



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.391

Viernes 30 de abril de 2004

Superintendencia de Riesgos del Trabajo RIESGOS DEL TRABAJO Resolución 326/2004

Modifícase la resolución 552/2001, que en el marco del Programa "Trabajo Seguro para Todos" creó los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos", con sus específicos programas de actividades y el objeto de reducir la siniestralidad laboral.

Buenos Aires, 26/4/2004

VISTO:

El expediente del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) 1516/2001, con sus agregados S.R.T. 1517/2001 y 1518/2001, la ley 24557, las resoluciones S.R.T. 700 de fecha 28 de diciembre de 2000 y 552 de fecha 7 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución S.R.T. 700/2000 creó el Programa "Trabajo Seguro para Todos" que estipuló acciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales para ciertos empleadores cuyas empresas fueron calificadas como Empresas Testigo.

Que en el marco del Programa "Trabajo Seguro para Todos", la resolución S.R.T. 552/01 creó los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos", con sus específicos programas de actividades con el objeto de reducir la siniestralidad laboral.

Que entre los compromisos de gestión para el desarrollo de los lineamientos estratégicos, esta SUPERINTENDENCIA "... reexaminará periódicamente las normas de salud y seguridad en el trabajo y emprenderá y fomentará estudios e investigaciones, dirigidos especialmente a la identificación y eliminación o control de riesgos preferentemente a través de metodologías sencillas y de bajo costo".

Que es dable destacar, respecto del componente "Actividades de Riesgos Específicos", que el artículo 30 de la precitada resolución S.R.T. 552/2001 dispone que los empleadores incluidos en ese grupo solicitarán a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo su inclusión en alguno de los programas de prevención estipulados en el Anexo II de dicha norma.

Que en razón de que a la fecha ningún empleador abarcado por tal calificación ha solicitado su inclusión expresamente, es oportuno dejar sin efecto tal componente por resultar abstracto.

Que por otro lado, corresponde indicar respecto del grupo Empresas Guía, que se trata de un universo de empresas sumamente heterogéneas por comprender todos los empleadores sin importar su actividad económica ni cantidad de dependientes, a excepción del agro, construcción y las ya citadas Empresas Testigo.

Que los artículos 24, 25 y 27 disponen, para dicho grupo, la aplicación de los formularios aprobados por la resolución S.R.T. 700/2000, los cuales fueron diagramados en atención de las particularidades que presentan las Empresas Testigo, y una vez puestos en vigor para el grupo en cuestión mostraron inconvenientes de diverso orden, debidos a la heterogeneidad apuntada y a la complejidad operativa evidenciada en la práctica.

Que en consecuencia, resulta oportuno dejar sin efecto el aludido grupo, toda vez que la diversidad de particularidades que presentan sus empresas incluidas dificultan establecer previamente un programa único a seguir.

Que la Subgerencia de Prevención y la Gerencia de Prevención y Control, ambas de este Organismo de Control, opinaron sobre el particular en tal sentido.

Que no obstante lo hasta aquí expuesto, los empleadores incluidos en dichos componentes pasarán a formar parte del denominado "Grupo Básico", dispuesto por la resolución S.R.T. 552/2001, con lo que quedan razonablemente protegidos los trabajadores de las categorías de empresas comprendidas en tales grupos.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde, conforme el artículo 7, inciso d), de la ley 19549.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la ley 24557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1 - Dejar sin efecto el inciso d), del artículo 5, el artículo 9 y el Capítulo III -arts. 24 al 28- de la resolución S.R.T. 552/2001, correspondientes al componente "Empresas Guía".

Art. 2 - Dejar sin efecto el inciso e), del artículo 5, el artículo 10, el Capítulo IV -arts. 29 al 32- y el ANEXO II de la resolución S.R.T. 552/2001, correspondientes al componente "Actividades de Riesgos Específicos".

Art. 3 - Los empleadores calificados anteriormente dentro de los componentes "Empresas Guía" y "Actividades de Riesgos Específicos" son incluidos dentro del componente "Grupo Básico" estipulado en la resolución S.R.T. 552/2001.

Art. 4 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 - De forma.